

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 015/26

N°: 069

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**PRESIDENCIA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 047/26
RATIFICANDO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DE LA PROVINCIA Y LA PRESIDENCIA DEL
PODER EGISLATIVO.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026.

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 15



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
17 MAR. 2026
MESA DE ENTRADAS
Hs. 12:00

USHUAIA, 13 MAR 2026

Alfonso Alejandro
Mesa de Entradas
Secretaría Legislati
Poder Legislativo

VISTO el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia suscripto el día 13 de Marzo de 2026, entre la Presidencia del Poder Legislativo y el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO; Y

CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene por objeto articular un sistema de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento institucional de ambas entidades, el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales; la transferencia de experiencias, datos, información, procedimientos en general y/o cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos abarcando diversos ámbitos en el marco de las actividades educativas específicas, en las que sea factible la cooperación para el desarrollo científico, académico, tecnológico y social.

Qué las acciones referidas precedentemente, tenderán a una amplia colaboración y asistencia recíproca para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan tanto el Poder Legislativo como el Tribunal de Cuentas y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y de diseño que pueden elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

Que por lo expuesto, resulta pertinente ratificar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, suscripto el día 13 de Marzo de 2026, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y la Presidencia del Poder Legislativo.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Patricia E. FULCO
Directora Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, suscripto el día 13 de Marzo de 2026, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia, representado por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO y la Presidencia del Poder Legislativo; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

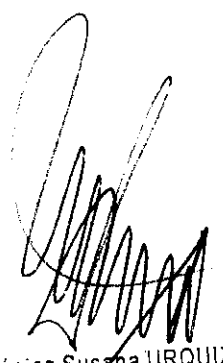
ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución al C.P. Gastón MARTÍNEZ.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Secretaria Legislativa, notificar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0 4 7 / 2 6

ES COPIA
DEL ORIGINAL


Patricia E. FULCO
Directora Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

En la ciudad de Ushuaia, a los 13 días de marzo de 2026, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, en adelante el “Tribunal de Cuentas”, por una parte y, por la otra, el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en calle Avenida Maipú N° 1495 de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por la Vicegobernadora y Presidenta del Poder Legislativo, Martillera Pública, Mónica Susana URQUIZA, D.N.I. N° 17.470.240, en adelante el “Poder Legislativo”, convienen en suscribir el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

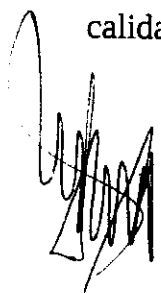
PRIMERA: El objeto del presente convenio es articular un sistema de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento institucional de ambas entidades, el apoyo recíproco a la gestión en el marco de sus respectivas competencias legales, la transferencia de experiencias, datos, información, procedimientos en general y/o cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos abarcando diversos ámbitos en el marco de actividades educativas específicas, en las que sea factible la cooperación para el desarrollo científico, académico, tecnológico y

Convenio Registrado bajo el N° 290 – Tribunal de Cuentas

social. En ese sentido, se propenderá especialmente a la generación de acciones sistemáticas tendientes a la formación, actualización y capacitación continua en cuestiones particulares mediante la realización de cursos, simposios, talleres, conferencias, jornadas, seminarios y cualquier actividad formativa, divulgativa, de investigación o de transferencia de conocimiento en las materias de competencia del Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromisos onerosos particulares o extraordinarios, comprometiéndose a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos humanos, mobiliarios y materiales propios con los que cada una de las partes cuente al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración y asistencia recíproca para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y de diseño que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.





CUARTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

QUINTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, podrán designar un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

SEXTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales y proyectos conjuntos a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. En ellos se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

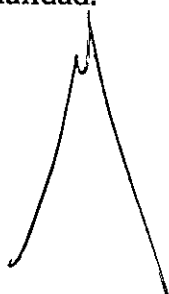
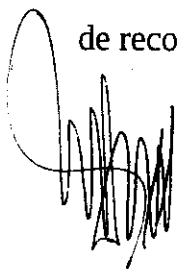
Convenio Registrado bajo el N° 290 – Tribunal de Cuentas

Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo a los *responsables de enlace*, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional ~ específica para entender en la cuestión objeto de cooperación, en el ámbito de cada institución según corresponda.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos, si el caso así lo permitiera.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las partes manifiestan que no invocarán la responsabilidad solidaria entre ellas frente a empleados y/o contratistas, en el caso en que resulte necesaria la contratación de personal y surjan reclamos por daños y perjuicios en razón del cumplimiento de normas laborales, de la Seguridad Social y los seguros de ley.

DÉCIMA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.



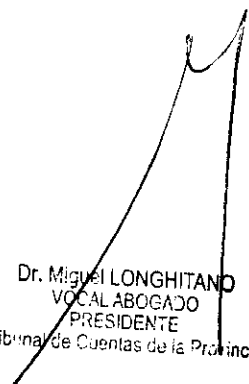



DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa, con al menos diez (10) días de antelación. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Mónica Susana URQUIZA
Viceregovernadora
Presidente del Poder Legislativo

Convenio Registrado bajo el N° 290 – Tribunal de Cuentas